

UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

"La Declaración de Improcedencia de una Demanda por una Indebida. Acumulación de Pretensiones Vuinera el Derecho a la Tutela. Jurisdiccional Efectiva"

PARA OPTAR EL TÍTULO DE: ABOGADO

AUTOR
JOVER ALAGON MENDOZA

ASESOR TEMATICO
Cr. RAFAEL MATEO INGA MENDEZ

ASESOR METODOLOGICO

De GERARDO FRANCISCO LLIDEÑA GONZALES

LIMA-PERU 2012

DEDICATORIA

"A Dios por ileminar y guiar mi comino er especiai a mis padres parque todas las haras que tamaran estas aventuras del Espírita le fueran sustraídas. A pesar de que nunca recihi un repreche, sino amos aesmeaido y perenne Mientros Dios me sigue danan riempo para nevalves adeiante esre patre homenoje".

AGRADECIMIENTO

"A mi tio isohet por ser mi segondo modre y siempre estor apoyándome, mis asesores, Rajoel lago y Gerordo Ludeño y a mís hermanus: jonathon Katherine Dennis, Raguei"

PRESENTACION

La acumulación, ino es olira cosa, que la institución procesal, por la cual dentro. de un mismo proceso se advierte la presencia de mas de una pretensión o mas de una persona en calidad de pade demandante o demandada y la finalidad. con la que nació esta figura file mas por un afán de economía procesal, evilar seniencias contradictorias, aborrar tiempo, es asi que la incebida acumulación. de preiensiones, estando reculada anteriormente en el proyecto del Codigo. Procesal Civil de 1992, como un supuesto de madmis/bilidad gaso hacer uno de improcecencia, los molivos de eslos cambios nadie los sabe lo que quiere decir que si se le declara improcedente el proceso a culminado, privándole el derecho del accionante a poder si baanar la pretensión que si se encontraba bler acumulada la afectando con el ciur principio del Códico Procesal Civil que es la Tute a Jursolccional electiva, aqui el legislador del Cócigo Procesal Civili de 1993, no midió las consecuencias juridicas que se podrían estar afectando. ya que también nos estamos refir endo a un derecho de carácter constitucional. recogido en el articulo 139º de cuestra constitución política, asimismo, la acumulación de prelensidos es una ligura que en la doctinha peruana solo a fraido complicaciones lanto para los jueces como abogados litigantes, elloquiere decir que la norma no es tan clara, el cual será desarrollado en el signiente trabajo.

Por ello señores miembros de: jurado, en cimplimiento de las normas que ngen a oblerción de grados y lítulos de a Universidad Privada de César Valejo, de esta dudad porgo a su criterio la siguiente les si "LA DECLARACION DE IMPROCEDENCIA DE UNA DEMANDA POR INCEBIDA ACUMULACION DE PRETENSIONES VULNERA EL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA", el qual presento con la linal dad de oblener el Título de Abogado.

Lima, Noviembre del 2012

INDICE GENERAL

Contenta	
DEDICATORIA	
AGRADEC MIENTO	[]]
PRESENTACION	IV
ND CE GENERAL	
RESUMEN	VIII
ABSTRACT	
NTRÔDLCCIÓN	
CAPITULO I	
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	4
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.	
1.1 Panleamier to del problema	
1.2 Formulación del Problema	
a) Problema General	
b) Problema Especifico	
1 3 Objetivos	
e) Gerera	
t) Especificr	
1.4 Celimitación	
a) De'ım tacıdı Temporal,	
h) Dates tomás Especial	
oj Germadon Especiaj 15. Justificación	. 4
a) Lustificación Teorica	
h) . usi ficación Meiodológica	
c) Lustificación Práctica	
o) Lustifración Lega	
1.6 Higólesis	
a) Higótesis General	
b) Hipólesis Específicas.	
1.7 Vanables (operacionalización)	
1.7.2 Variable dependiente	
e) Definición Concepti al	10
b) Definición operacional	
c) Indicadores	1C
1.8 Metocología (Paradigma, nivel de investigación)	
1.9 Ciseño de estudio y Tipo de Estudio	
1.10 University Publishers Milestre	
1.11 Métodos de investigación	
1.12 Técnicos a Instrumentos de Recolacción do datas	
1.13 Instrumentos	17
CAPITULO II	
MARCO TEÓRICO	
2 MARCO TEÓRICO	
2.1 Artecedentes de la rivestigación.	19
2 2 Marco Histórico	23
2 3 El Marco Normativo	
2.4 Bases Teóricas – cochranas	
2 3 1 Tute a jur se color al	
2.3.2 Act mulación de prelensiones	
2 3 3 La improcedencia	
2 3 4 Fretensión.	

2 3 4 1 Subordinada	46
2.3.4.2 A Jernaliva	
2 3 4 3 Accescria	47
2.3.5 Glosano	48
CAPITULO III	
RESULTACCS	50
2.1 Análisis de filente occumental.	
3 2 Entrevistas	52
3 3 Encuestas	65
3 4 - Analisis de Marro Normativo	F2
3.5 - Análisis comparativo cel Marco Normativo	B3
2.6 Discusion	R8
3 7 Conclusiones	29
3 8 Recomendaciones (Propuesia lege ferenda)	100
RIFL OGRAFIA	102
ANEXOS.	105

INDICE CE TABLAS

Encuestas

ENGUESTA REALIZADA A ABCGADOS QUE TRABAJAN EN EL PODER JUDICIAL Y ABOGADOS LITIGANTES EN PROCESOS CIVILES DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE DOCENTES Y ESTUDIANTES DEL DECIMO PRIMER CIGLO DE LA UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO Y LA UNIVERSIDAD SAN MARCOS DE LIMA

Tabla 1	66
Tabla 2	67
Tabla 3	68
Tabla 4	68
Tabla 5	70
Tabla 6	
Tabla 7	. 72
Tabla 8.	
Tahla 9.	74
Tabla 10	
Tabla 11	

RESUMEN

Dentro de nuestro código Procesal Civil, si somos dialecticos nos camos cuenta que la institución de la acumulación de pretensiones, se encuentra malrequiada debido a que cuando no se cumple el supuesto contempiado en el articulo 85° de dicho código, (requisitos para la debida acumulación) un proceso decaerá en improcedente lo que quiere pedir que el proceso a culminado, que se rechaza la demanda y por ende se le nlega al accionante el acceso a un proceso judicial, el problema se orgina guardo el legislador al 👚 momento de promulgar no observo, que con dicha declaración de mprocedencia, está afectar co un derecho de carácter constitucional, como es el derecho a la Tulela Jurisdiccional efectiva, ya que si bien es cierto, al momenio de greseniar una demanda se acumulan dos pretensiones que pertenecen a vias procedimentales distintas, inclirirán en una incebida acumulación ello a gesar de que una de ellas es valida el proceso en Hoeas. generales será rechazado, por o tanto, he agul el problema ya que una de las pretensiones si le corresponde al luzgado, para que negar algo que es de su competencia para que decirie al justiciable que lo vuelva a presentar cuando va gratensión es de su compatencia, as mismo, al respecto nadre explica cual fue: el men legis de este artículo, porque siendo inicialmente este un suguesto de raomis bil dad paso hacer uno de improcedencia les last que mediante entrevistas a especialistas y encuestas a abogados en el siguiente trabajo, se ha coraco delerm nar que en definitiva el Codigo Procesa Civil Peruano casliga al justiciable con la regación de manera liminar a un proceso judicial. afeclando el derecho a la tutela jursolocional efectiva, asimismo, por las razones expuestas en la actual dad se ha vue lo un supuesto por el cual los jueces se aprovechan, ya que es una forma de evanir procesos de su competencia muchos de elios abusando de esta regulación para poder. aminorar su carga procesa", se suglere que este inciso 7 del articulo 427º, sea un supuesto de inacmis bilidad mas no de improcedencia.

Palabras clave: Tulela Jursciccional efectiva improcedencia de una demanda, nacmisibilidad pretensiones, cerecho de acción

ABSTRACT

With room Code of Civil Procedure, if we are claedtoal we realize that the institution of the accumulation of claims, is poorly regulated because if not the ground set out in Article 85 of the Code (requirements for appropriate accumulation) decay in unlair process, which means that the process completed, relecting the demand and therefore the plaintiff is denied access to a court the problem arises when the legislature eracted when not observed. thal with the declaration of invalidity, is affecting a constitutional right, as is the right to effective Edicial protection Recause if it is true, at the time of thing a awau l accumulate two claims belonging to different procedural routes incur undue accumulation despite the fact that one of them is valid in general the process will be rejected, so so here is the problem as one of the claims if it is for the court, to derry something that is within the ricompetence to fell the defendant. that it resubmitted when the claim is within its compelence, also about nobody. explained which the men legis of this article that initially this being a case of making one step inadmiss bildy, so that by interviewing experts and surveys of awyers in the following work. I has been determined that ultimately the Peruyan Civil Procedure Code punishes the defendant by denying preliminary way to judicial process affecting the right to effective judicial protection, also for the reasons stated at present has become a course by which judges take advantage, as it is a way to avoid your competition processes, many of them. abusing this regulation in proet to reduce its caseload, it is suggested that this subsection 7 of section 427, is an assumption but not of inadmiss bility.

Keywords, effective judicial protection, unrawful demand, inadmissibility, claiminght of action.